

## **RESOLUCIÓN CIDyTT N° 006/12**

General Roca, 10 de octubre de 2012

**VISTO:** El expediente 1444/12 y la Resolución 312/11.

### **CONSIDERANDO**

Que en la Universidad se llevan a cabo múltiples actividades relacionadas con investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, consultorías, servicios o creación artística, que demandan la colaboración complementaria de personal, además de los agentes de la UNRN convocados para tal fin.

Que estos proyectos y estas actividades resultan un ámbito adecuado para la capacitación y formación de alumnos, graduados y otras personas.

Que las becas constituyen un mecanismo idóneo para dar lugar a actividades de capacitación y formación.

Que asimismo, las becas constituyen un mecanismo adecuado para el ejercicio de la igualdad de oportunidades al acceso a capacitación y formación, generando situaciones de inclusión para estudiantes y personas provenientes de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad.

**Por ello:**

### **EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Reglamentos de Becas Transitorias (BT) y de Becas de Experiencia en Investigación, Transferencia y Arte (BEITA) que, como Anexos I y II, integran la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El cupo de becas a otorgar, el monto, el tiempo de duración y las características del plan de actividades serán definidos por la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de cada Sede, en función de la disponibilidad presupuestaria del proyecto de referencia, los criterios de optimización de beneficios y la demanda del responsable de la actividad para la que solicita la beca. En los casos en que

corresponda, se realizará una convocatoria al efecto de selección de candidatos y establecimiento de orden de mérito.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que las becas transitorias serán otorgadas por la UNRN mediante una disposición vicerrectoral, en tanto que las Becas de Experiencia en Investigación, Transferencia y Arte serán otorgadas por la UNRN mediante una resolución rectoral, a propuesta de la SIDTT.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que en todos los casos los fondos para el financiamiento de las becas descriptas en la presente Resolución serán los que resulten de los proyectos de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, consultorías, servicios o creación artística.

**ARTÍCULO 5°.-** Habilitar a la SIDTT por sí, o mediante la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad, a la elaboración de los formularios correspondientes a efectos de la realización de convocatorias, tipos, duración de las mismas, certificación de actividades, certificados académicos, liquidación de estipendios y, en los casos en que corresponda, salvaguarda de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 6°.-** Los beneficiarios que intervengan en un programa de BEITA deberán poseer un seguro provisto por una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, según la póliza contratada a tal efecto por la Universidad. Los gastos se imputarán al proyecto correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, registrar y archivar.

## **Anexo I - RESOLUCIÓN CIDyTT N° 006/12**

### **Reglamento de Becas Transitorias (BT)**

**1°.-** Las Becas Transitorias (BT) para alumnos y personas externas a la Universidad, que otorgarán las Sedes a través de disposiciones vicerrectorales, se asignarán y regirán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

**2°.-** La titularidad de la beca no creará ningún tipo de relación laboral entre el becado y la Universidad y/o cualquier organismo que pudiese financiar y/o colaborar en la ejecución de la misma.

**3°.-** La beca tiene como objetivo otorgar un estipendio, por única vez, a cambio de la ejecución de un plan de actividades definido por el director de un proyecto de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, consultorías, servicios o creación artística. Las actividades deberán estar insertas en la Universidad o en el ámbito en que ésta expresamente defina, sean éstas de carácter pre-profesional, de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, consultoría o servicio. En el caso de los alumnos, no es necesario que estén directamente vinculadas con los estudios que cursan.

**4°.-** Esta beca será compatible con becas de ayuda económica u otras, e incompatibles con la percepción de otra beca transitoria (BT) o beca de experiencia en investigación, transferencia y arte (BEITA) en forma simultánea. Las renovaciones sólo serán consideradas en los casos en que se necesite concluir la tarea iniciada.

**5°.-** Para presentarse a la beca el postulante deberá completar el formulario que se proveerá, donde se establecerán los términos de referencia para la prestación del servicio, duración, plazos y condiciones de entrega de informe en los casos que sea necesario. Asimismo, cuando corresponda, se firmarán los documentos necesarios para salvaguardar derechos de propiedad intelectual, confidencialidad u otros.

**6.-** El aspirante a la beca deberá ser argentino o extranjero con residencia permanente en el país y reunir los requisitos de idoneidad para la actividad que se establezcan en cada convocatoria.

**7°.-** Si el aspirante a la beca es una persona menor de edad, la aceptación de la misma deberá ser refrendada por el padre, madre, tutor o responsable legal de la tenencia. Asimismo, se aplicarán las normas nacionales vigentes correspondientes a actividades con menores de edad.

**8°.-** Para evaluar al postulante, el director de proyecto tendrá en cuenta el perfil y habilidades para las tareas específicas a desarrollar de acuerdo al plan de beca. En los casos en que el postulante sea un alumno de la UNRN, se tendrá en cuenta su rendimiento académico.

**9°.-** La aprobación de la beca se hará a través de una disposición del Vicerrectorado de la Sede en la cual esté radicado el proyecto de investigación o actividad.

**10.-** El responsable de velar por el cumplimiento del plan de beca será el director del proyecto para el cual se solicita la misma, pudiendo proponer a otra persona -integrante de la UNRN- para dicha tarea de dirección.

**11°.-** Las becas transitorias tendrán una duración máxima de dos (2) meses. La duración diaria y total de la actividad se establecerá en cada caso según los requisitos particulares del plan de beca.

**12°.-** Los beneficiarios de esta beca, dado su carácter puntual, no gozarán de licencias. En caso de enfermedad, convalidada a través de certificado médico, se considerará la extensión de los plazos de ejecución del plan de beca o la cancelación de la misma, según se determine en cada caso.

**13°.-** Es responsabilidad del becado:

- a) Conocer y cumplir lo resuelto en este reglamento general, sus anexos y el plan individual de beca transitoria.
- b) No omitir ni falsear datos que se soliciten en el proceso de documentación de la beca.
- c) Cumplir con la carga horaria y las exigencias fijadas para el desarrollo del plan de beca.

**14°.-** Constituyen derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca, con indicación de los motivos debidamente fundamentados. En el caso en el que el becario sea alumno de la UNRN, el mismo podrá efectuar un descargo a efectos de incorporarlo a su legajo.

**15°.-** La beca será abonada una vez finalizado el plan de actividades, o en la cantidad de cuotas y plazos establecidos en la disposición de otorgamiento de la misma. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá dar una conformidad expresa de los términos y condiciones de la beca. La liquidación del estipendio y la gestión administrativa del mismo será implementada por la SIDTT.

**16°.-** Las vacantes que se produzcan serán ocupadas por el suplente inmediato por orden de mérito, cuando exista una convocatoria y, en el caso de tareas que precisen de especificidad, se tendrán en cuenta además que reúnan el perfil fijado.

**17°.-** En caso de constatar falseamiento u omisión de datos aportados en la documentación pertinente, los becarios serán dados inmediatamente de baja del programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

**18°.-** El beneficio de la beca es personal e intransferible en todos los casos.

**19°.-** El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:



- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por incumplimiento, en los plazos estipulados, de la presentación de la documentación necesaria.
- c) Por renuncia del beneficiario.
- d) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la documentación que se presente.
- e) Por incumplimiento de las actividades que se especifiquen en el convenio individual de la beca.
- f) Por otras causas que a criterio de la Sede correspondiente justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la disposición que así lo determine estar sólidamente fundada. Dicha disposición deberá ser notificada a la SIDTT.

## **Anexo II - RESOLUCIÓN CIDyTT N° 006/12**

### **Reglamento de Becas de Experiencia en Investigación, Transferencia y Arte (BEITA)**

- 1°.-** Las Becas de Experiencia en Investigación, Transferencia y Arte (BEITA) para alumnos y personas externas a la Universidad, que otorga el Rectorado a través de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, se asignarán y registrarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.
- 2°.-** La titularidad de la beca no creará ningún tipo de relación laboral entre el becado y la Universidad y/o cualquier organismo que pudiese financiar y/o colaborar en la ejecución de la misma.
- 3°.-** La beca tiene como objetivo otorgar un estipendio, por única vez, a cambio de la ejecución de un plan de actividades definidas por el director de un proyecto de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, consultorías, servicios o creación artística. Las actividades objeto de la beca deberán estar insertas en la Universidad o ámbito que ésta expresamente defina, sean éstas de carácter pre-profesional, de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, consultoría o servicio. En el caso de los alumnos, no es necesario que estén directamente vinculadas con los estudios que cursan.
- 4°.-** Estas becas serán compatibles con becas de ayuda económica e incompatibles con la percepción otra beca transitoria (BT) o beca de experiencia en investigación, transferencia y arte (BEITA) en forma simultánea. Las renovaciones sólo serán consideradas en los casos en que se necesite concluir la tarea iniciada.
- 5°.-** Para presentarse a la beca el postulante deberá completar el formulario que se proveerá donde se establecen los términos de referencia para la prestación del servicio, duración, plazos y condiciones de entrega de informe en los casos que sea necesario. Asimismo, cuando corresponda, se firmarán los documentos necesarios para salvaguardar derechos de propiedad intelectual, confidencialidad u otros.
- 6°.-** El aspirante a la beca deberá ser argentino o extranjero con residencia permanente en el país y reunir los requisitos de idoneidad para la actividad que se establezcan en cada convocatoria.
- 7°.-** Para evaluar al postulante, el director de proyecto tendrá en cuenta el perfil y habilidades para las tareas específicas a desarrollar de acuerdo al plan de beca. En los casos en que el postulante sea un alumno de la UNRN, se tendrá en cuenta su rendimiento académico.
- 8°.-** La aprobación de la beca se hará a través de una resolución rectoral a propuesta de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

**9°.-** El responsable de velar por el cumplimiento del plan de beca será el director del proyecto para el cual se solicita la misma, pudiendo proponer a otra persona -integrante de la UNRN- para la misma tarea.

**10°.-** La duración mínima de las BEITA será de dos meses y por un período de hasta un (1) año, con la posibilidad de renovación por igual período. La carga horaria diaria y total de la beca se establecerá en cada caso según los requisitos particulares.

**11°.-** Los beneficiarios de esta beca gozarán de licencias por enfermedad, debidamente convalidadas a través de certificado médico; en el caso de alumnos se podrán solicitar además días por exámenes, conforme la reglamentación vigente. De ser necesario, se considerará la extensión de los plazos de ejecución de las tareas o la cancelación de la misma, según se determine en cada situación.

**12°.-** Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir lo resuelto en este reglamento general, sus anexos y el plan individual de beca.
- b) No omitir ni falsear datos que se soliciten en el proceso de documentación de la beca.
- c) Cumplir con la carga horaria y las exigencias fijadas para el desarrollo del plan de beca.

**13°.-** Constituyen derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca, con indicación de los motivos debidamente fundamentados. En el caso en que el becario sea alumno de la UNRN, el mismo podrá efectuar un descargo a efectos de incorporarlo a su legajo.

**14°.-** La beca será abonada una vez finalizado el plan de actividades, o en la cantidad de cuotas y plazos establecidos en la resolución de otorgamiento de la misma. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá dar una conformidad expresa de los términos y condiciones de la beca. La liquidación del estipendio y la gestión administrativa del mismo serán implementadas por la SIDTT.

**15°.-** Las vacantes que se produzcan serán ocupadas por el suplente inmediato por orden de mérito, cuando exista una convocatoria y, para el caso de tareas que precisen de especificidad, se tendrán en cuenta además que reúnan el perfil fijado.

**16°.-** En caso de constatar falseamiento u omisión de datos aportados en la documentación pertinente serán dados inmediatamente de baja del programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

**17°.-** El beneficio de la beca es personal e intransferible en todos los casos.

**18°.-** El cese del beneficio de la beca será resuelto en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.

- b) Por incumplimiento, en los plazos estipulados, de la presentación de la documentación necesaria.
- c) Por renuncia del beneficiario.
- d) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la documentación que se presente.
- e) Por incumplimiento de las actividades que se especifiquen en el convenio individual de la beca.
- f) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo determine estar sólidamente fundada.